

**Comité Técnico ad honorem de NIIF para Pymes  
Comité de apoyo del CTCP**

**Documento de Respuesta para el Proyecto de Norma IASB/PN/2022/1  
Tercera edición de la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES**

**Bogotá DC – Seis (6) de marzo de 2023**

## Comité Técnico ad honorem de NIIF para Pymes

### Documento de Respuesta para el Proyecto de Norma IASB/PN/2022/1 Tercera edición de la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES

**Presidente CTCP:** CP Jimmy Jay Bolaño Tarrá  
**Consejero Coordinador:** CP Jairo Enrique Cervera Rodríguez  
**Consejeros:** CP Carlos Augusto Molano Rodríguez  
CP Jesús María Peña Bermúdez

#### Comité Técnico ad honorem de NIIF para Pymes:

**Presidente:** CP Yeimmy Ilias  
**Secretario:** CP Carlos Alberto Rodríguez

#### Participantes e invitados al comité:

Nombre	Nombre
Jairo Enrique Cervera Rodríguez (CTCP)	Jimmy Jay Bolaño Tarra (CTCP)
Carlos Augusto Molano Rodríguez (CTCP)	Jesús María Peña Bermúdez (CTCP)
Miguel Ángel Diaz Martínez (CTCP)	Jorge Andrés Patiño (CTCP)
Paola Andrea Sanabria González (CTCP)	Edgar Hernando Molina Barahona (CTCP)
Mauricio Ávila Rincón (CTCP)	Flor de Luz Vélez (CTCP)
Álvaro Sánchez Uribe (DIAN)	Ana Isabel Jiménez Castro
Andrés Felipe Ariza García	Ángel Augusto Velasco Mendoza (Super Ind. Cio)
Berta Zulima Arregocés Avendaño	Boris Rene Cárdenas Torres (Grant Thornton)
Carlos Alberto Rodríguez M ( <b>Secretario</b> )	César Augusto Piñeros García (Super Salud)
Deisy Alexandra Estrada García (Super Soc.)	Diana Carolina Espinosa Vallejo
Diana Roció Chocontá R. (Grant Thornton)	Dorys Jacqueline López Duarte (DJL Asesores)
Edwin José Cárdenas Castellano	Fabian Andrés Barón Sierra (Academia BA)
Frankly Manuel Rodríguez Ramírez (Super Soc.)	Fredy Alberto Guarín Cotrino (Super Salud)
Gerardo Gabriel González Villamil (DIAN)	Helber Andrés Rodríguez Ordoñez (CCB)
Hermes José Castro Estrada	Jenny Alexandra Cárdenas Vera (Super Salud)
Jhon Alexander Álvarez (Min. Cio, Ind. y Turis)	Jhon Hair Cobo Urrutia (Super Transporte)
Johanna Buitrago Vargas (Super Salud)	Jorge Iván Vásquez García (Super Solidaria)
Julie Paola Noguera Chaparro (Super Salud)	Leonardo Varón García
Lucero Téllez Hernández (DIAN)	Luis Adelmo Plaza Guamanga (DIAN)
Luis Alberto Padilla Acosta (Super Solidaria)	Luis Armando Leal Orjuela
Luis Fernando Calderón Gómez	Luis Humberto Ramírez Barrios (A&C Empresarial)
Marco Chicangana Paz	María Alexandra Medina Ayala (Super Notariado)
Martha Isabel Ferreira Duarte (Grasco)	Martha Lucia Alvarado Velandia (DIAN)
Martha Nelcy Bojacá Gómez	Mauricio Español León (Super Sociedades)

## Comité Técnico ad honorem de NIIF para Pymes

### Documento de Respuesta para el Proyecto de Norma IASB/PN/2022/1 Tercera edición de la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES

Nombre	Nombre
Nataly Arias	Olga Lucia Torres León (Super Salud)
Omar Alberto Benítez Aníbal (Grant Thornton)	Orlando José Alvarado Osorio
Oscar Espinosa González	Robinson Narváz Ordoñez
Sandra Mercedes Fetecua Rodríguez (Postobón)	Silvia Maritza González Combita
Steven Pardo López	Yadeira Cuellar Cuellar (Super Salud)
Yasmin Olarte Manrique	Yeimmy Ilias Isaza ( <b>Presidente</b> )

Estimados señores del Consejo Técnico de la Contaduría Pública – CTCP:

A continuación, se presenta el documento compilado con las respuestas a las 15 preguntas del “Proyecto de Norma IASB/PN/2022/1 – Tercera edición de la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES”, las cuales fueron revisadas, analizadas, discutidas y contestadas a través del Comité Técnico ad honorem de NIIF para Pymes constituido para tal fin, el cual contó con la participación de expertos en la materia, incluyendo a profesionales expertos en la materia, delegados de los organismos del Estado tales como la Contaduría General de la Nación, las Superintendencias y la DIAN.

#### Comité Técnico ad honorem de NIIF para Pymes

Las reuniones con relación a la solicitud de respuesta se celebraron dentro del comité en mención, el cual fue instalado el 23 de noviembre de 2022 y concluyó el pasado 24 de febrero de 2023 mediante la realización de diez (10) sesiones virtuales realizadas los días viernes en horario de 7:00am a 9:00am. A este comité se convocaron a las entidades del Estado, quienes a través de sus delegados, y cuarenta y cinco (45) contadores públicos del país, participaron activamente en la exposición de los temas propuestos, realizando sus aportes, los cuales se encuentran compilados en el presente documento y detallados en las actas correspondientes.

Las respuestas, comentarios y observaciones recibidas por parte del comité, fueron compartidas a través de la participación en el Grupo Técnico de Trabajo – GTT–107 dispuesto por el GLENIF, para adelantar las discusiones de los diferentes puntos de vista, y que el GTT a su vez, pudiera desarrollar el documento final con base en las respuestas consensuadas y los argumentos técnicos de todos sus miembros para Latinoamérica.

## Comité Técnico ad honorem de NIIF para Pymes

### Documento de Respuesta para el Proyecto de Norma IASB/PN/2022/1 Tercera edición de la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES

#### Pregunta 1 - Definición de obligación pública de rendir cuentas

*“Quienes respondieron al Proyecto de Norma Subsidiarias sin Obligación Pública de Rendir Cuentas: Información a Revelar, publicado en julio de 2021, expresaron algunas reservas sobre la aplicación de la definición de obligación pública de rendir cuentas. La descripción de la “obligación pública de rendir cuentas” en el Proyecto de Norma Subsidiarias sin Obligación Pública de Rendir Cuentas: Información a Revelar comprende la definición y la guía de apoyo de los párrafos 1.3 y 1.4 de la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES (Norma).*

*En respuesta a esta información recibida, el IASB propone modificar el párrafo 1.3(b) para incluir a los bancos, las cooperativas de crédito, las compañías de seguros, los agentes/intermediarios de valores, los fondos de inversión y los bancos de inversión como ejemplos de entidades que suelen cumplir el segundo criterio de obligación pública de rendir cuentas del párrafo 1.3(b). Para ayudar a comprender la base de la definición de obligación pública de rendir cuentas, el IASB propone también aclarar que una entidad con estas características tendría normalmente una obligación pública de rendir cuentas:*

*(a) Existe un alto grado de interés externo en la entidad y un amplio grupo de usuarios de los estados financieros de la entidad (inversores existentes y potenciales, prestamistas y otros acreedores) que tienen un interés financiero directo en la entidad o un derecho sustancial contra ella.*

*(b) Los usuarios de (a) dependen principalmente de la información financiera externa como medio para obtener información financiera sobre la entidad. Estos usuarios necesitan información financiera sobre la entidad, pero carecen de poder para exigir la información para ellos mismos.*

*Los párrafos FC11 a FC19 de los Fundamentos de las Conclusiones de este Proyecto de Norma explican los motivos del IASB para aclarar la definición de obligación pública de rendir cuentas en la Sección 1. El IASB espera que las modificaciones de los párrafos 1.3 y 1.3A de la Sección 1 añadan claridad, sin cambiar el alcance previsto de la Norma.*

**1(i) ¿Está de acuerdo en que las modificaciones añadirán claridad sin cambiar el alcance previsto de la Norma? Si no está de acuerdo, ¿qué tipos de entidades cree que se incluirían o excluirían del ámbito de aplicación?**

**1(ii) ¿Está de acuerdo con la propuesta de aclarar la definición de obligación pública de rendir cuentas? Si no está de acuerdo con la propuesta, por favor, explique lo que sugiere en su lugar y por qué?”**

#### RESPUESTA DEL COMITE

*En general, los miembros del comité están de acuerdo en que las modificaciones planteadas añadirán claridad a la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES y con la propuesta de aclarar la definición de obligación pública de rendir cuentas. No obstante, se presentaron dos disensos al realizar el análisis de la interpretación de los conceptos: “entidades de interés público” y “entidades obligadas a rendir cuentas”. En este sentido, se propone solicitar a IASB ejemplos o establecer una guía que especifique cuáles son las entidades obligadas públicamente a rendir cuentas para evitar confusiones.*

## Comité Técnico ad honorem de NIIF para Pymes

### Documento de Respuesta para el Proyecto de Norma IASB/PN/2022/1 Tercera edición de la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES

#### Pregunta 2 - Revisión de la Sección 2 Conceptos y Principios Fundamentales

*“El IASB, en su Solicitud de Información, pidió opiniones sobre la alineación de la Sección 2 Conceptos y Principios Fundamentales con el Marco Conceptual para la Información Financiera, publicado en 2018. En la Solicitud de Información, el IASB destacó que el Marco Conceptual para la Información Financiera de 1989 (Marco Conceptual de 1989) ha proporcionado los fundamentos de la Norma.*

*Basándose en la información recibida sobre la Solicitud de Información, el IASB propone revisar la Sección 2 para alinearla con el Marco Conceptual para la Información Financiera de 2018.*

*El IASB propone que la Sección 18 Activos Intangibles distintos de la Plusvalía, y la Sección 21 Provisiones y Contingencias, sigan utilizando las definiciones de activo y de pasivo de la versión anterior de la Sección 2, que se basaba en el Marco Conceptual de 1989, para evitar las consecuencias no deseadas que se derivan de la revisión de las definiciones de activo y de pasivo.*

*Los párrafos FC38 a FC51 de los Fundamentos de las Conclusiones de este Proyecto de Norma explican los motivos del IASB para las revisiones propuestas para la Sección 2.*

**2(i) ¿Tiene comentarios o sugerencias sobre la Sección 2 revisada? Por favor, explique las razones de sus sugerencias.**

**2(ii) ¿Está de acuerdo en que las Secciones 18 y 21 sigan utilizando la definición de activo y de pasivo de la versión anterior de la Sección 2 (basada en el Marco Conceptual de 1989)?”**

#### RESPUESTA DEL COMITE

*2(i) Con relación a la sección 2 “revisada”, los miembros del comité manifiestan estar de acuerdo con la alineación con el marco conceptual de las NIIF Plenas, no obstante, se observa que es una versión resumida del marco conceptual, en la cual se obvian aspectos importantes que pueden dar guías a las entidades que aplican la NIIF para las Pymes, obligándolas a remitirse al marco conceptual. Por ejemplo: las características cualitativas fundamentales de relevancia donde no se incluye el concepto de valor predictivo y valor confirmatorio; se hace un resumen muy básico para efectos de identificar cuándo un recurso económico produce beneficios económicos, la definición de patrimonio, entre otras. Por otro lado, el párrafo 2.70 del proyecto (que en la actual norma está contenido en el párrafo 2.28) indica que hay aspectos que no se solucionan con la revelación de información financiera para ser reconocidos. En NIIF Plenas si se aceptaría esta opción. Lo anterior va en contravía de lo que indica el párrafo 5.11, por lo cual se sugiere alinear este aspecto.*

*2(ii) Se sugiere a IASB hacer el debido proceso para analizar las implicaciones que generaría la actualización de las definiciones en las secciones 18 y 21 respecto a la sección 2. Si bien las definiciones actuales de activo y pasivo permiten entender en qué momento se cumplen las condiciones para su reconocimiento, se propone que, en el momento en que se defina si es conveniente adoptar la actualización en NIIF Plenas (NIC 38 y NIC 37), en NIIF para las Pymes se actualicen las definiciones inmediatamente.*

## Comité Técnico ad honorem de NIIF para Pymes

### Documento de Respuesta para el Proyecto de Norma IASB/PN/2022/1 Tercera edición de la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES

#### Pregunta 3 - Propuestas de modificación de la definición de control en la Sección 9 Estados Financieros Consolidados y Separados

*“El IASB, en su Solicitud de Información, pidió opiniones sobre la alineación de la definición de control de la Sección 9 Estados Financieros Consolidados y Separados con la definición de la NIIF 10 Estados Financieros Consolidados y la utilización de esa definición como base única de consolidación (modelo de control) para facilitar una mayor congruencia entre los estados financieros elaborados aplicando la Norma.*

*Quienes respondieron a la Solicitud de Información se mostraron a favor de la alineación, y el IASB propone modificaciones para alinear la Sección 9 con la NIIF 10, introduciendo el control como la única base de consolidación que se aplica a todas las entidades.*

*El IASB propone mantener la presunción refutable de que existe control cuando un inversor posee más de la mayoría de los derechos de voto de una participada. La presunción refutable es una simplificación del modelo de control.*

*Los párrafos FC52 a FC62 de los Fundamentos de las Conclusiones de este Proyecto de Norma explican los motivos del IASB para alinear la definición de "control" de la Sección 9 con la NIIF 10 e introducir un modelo de control como única base para la consolidación.*

***¿Está de acuerdo con la propuesta del IASB de mantener la presunción refutable como simplificación de la definición de control? Si no es así, explique por qué no está de acuerdo con esta simplificación”.***

#### RESPUESTA DEL COMITE

*Con consentimiento unánime, los miembros del comité se encuentran de acuerdo con la alineación y con la definición establecida en la NIIF 10. Están de acuerdo en mantener la presunción de control. Se propone solicitar la no eliminación de la referencia de “entidades de cometido específico” contenido en el párrafo 9.10 ya que es ilustrativa y acertada en su redacción.*

*Se sugiere adicionalmente que se mantenga el párrafo 9.28 actual, eliminando el concepto de “un único conjunto de estados financieros”, ya que una entidad puede presentar estados financieros separados o individuales.*

#### Pregunta 4 - Propuestas de modificación del deterioro de valor de los activos financieros en la Sección 11 Instrumentos Financieros Básicos (renombrada como Instrumentos Financieros)

*“El IASB, en su Solicitud de Información, pidió opiniones sobre la sustitución del modelo de pérdidas incurridas por el deterioro de valor de los activos financieros de la Sección 11 Instrumentos Financieros Básicos por un modelo de pérdidas crediticias esperadas, alineado con el enfoque simplificado de la NIIF 9 Instrumentos Financieros. La información recibida sugería que el enfoque simplificado de la NIIF 9 sería complejo de aplicar para las PYMES y no daría lugar a cambios sustanciales en el importe del deterioro de valor para los tipos de activos financieros que poseen las PYMES típicas, a saber, las cuentas comerciales por cobrar a corto plazo.*

## Comité Técnico ad honorem de NIIF para Pymes

### Documento de Respuesta para el Proyecto de Norma IASB/PN/2022/1 Tercera edición de la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES

*El IASB prevé que un modelo de pérdida crediticia esperada proporcionaría información relevante para los usuarios de los estados financieros cuando las PYMES mantienen activos financieros a más largo plazo. En consecuencia, el IASB propone:*

- (a) mantener el modelo de pérdidas incurridas para las cuentas comerciales por cobrar y los activos contractuales en el alcance de la revisada Sección 23 Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes;*
- (b) requerir un modelo de pérdida crediticia esperada para todos los demás activos financieros medidos al costo amortizado, alineado con el enfoque simplificado de la NIIF 9; y*
- (c) mantener los requerimientos de la Sección 11 para el deterioro de valor de los instrumentos de patrimonio medidos al costo.*

*Los párrafos FC72 a FC80 de los Fundamentos de las Conclusiones de este Proyecto de Norma explican los motivos del IASB para introducir un modelo de pérdida crediticia esperada solo para algunos activos financieros.*

***4(i) ¿Está de acuerdo con la propuesta de introducir un modelo de pérdida crediticia esperada solo para algunos activos financieros? ¿Por qué sí o por qué no? Si no está de acuerdo con la propuesta, por favor, explique lo que sugiere en su lugar y por qué.***

***4(ii) ¿Está de acuerdo en que la propuesta logra un equilibrio adecuado a la hora de decidir qué activos financieros deben estar en el alcance del modelo de pérdida crediticia esperada, considerando los costos para las PYMES y los beneficios para los usuarios de los estados financieros de las PYMES?''.***

#### RESPUESTA DEL COMITE

*Los miembros del comité presentan posiciones disímiles sobre el tema.*

*Por lo anterior, se presentan los comentarios más relevantes expuestos por los participantes, relacionados con la inconveniencia de aceptar la propuesta de IASB:*

*(i) Conservar dos modelos para estimar pérdidas por deterioro de los activos financieros no es consistente ya que cumplen con objetivos diferentes. El modelo propuesto para cuentas por cobrar comerciales y activos del contrato, difiere del modelo utilizado bajo el alcance de la NIIF 9 del marco de NIIF Plenas que utiliza en único modelo de pérdidas esperadas con un enfoque simplificado para la cartera comercial, activos del contrato y cuentas por cobrar por arrendamientos. Desde el punto de vista que todo los activos financieros, están expuestos al mismo riesgo de crédito, definido como: "el riesgo de que una de las partes de un instrumento financiero cause una pérdida financiera a la otra parte por incumplir una obligación", no se debería caer en los errores de la NIC 39 (anterior), sustituida por la NIIF 9, en lo relacionado con deterioro, y debería existir un solo modelo utilizando el mismo enfoque simplificado de pérdida esperada para cuentas por cobrar comerciales y activos del contrato, creando guías para los usuarios y metodologías que amplíen el ejemplo 12 de la matriz de provisiones de la parte B de la NIIF 9.*

## Comité Técnico ad honorem de NIIF para Pymes

### Documento de Respuesta para el Proyecto de Norma IASB/PN/2022/1 Tercera edición de la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES

*Se propone que en NIIF para las Pymes aplique el enfoque simplificado para la cartera comercial, activos del contrato y cuenta por cobrar por arriendos, que se basa en datos históricos, y producto del resultado de la Post-implementation Review (PIR) de la NIIF 9, incluir guías prácticas que puedan aplicar sin mayor costo o esfuerzo desproporcionado.*

*(ii) Permitir en la aplicación de la sección 11 un modelo dual, de pérdida incurrida para la cartera comercial y activos del contrato, y otros activos financieros que se mida al costo, y para los otros activos financieros diferentes de los anteriores que se midan al costo amortizado un modelo de pérdida esperada que no toma todos los factores de la NIIF 9, no es correcto, ya que desde el mismo fundamento de conclusiones, son conscientes que el modelo de pérdida incurrida de Pymes, que tiene el origen en la NIC 39, es un modelo que puede retrasar el reconocimiento de pérdidas crediticias de la entidad, porque se requiere un cálculo de deterioro hasta que exista evidencia objetiva de deterioro.*

#### Pregunta 5 - Propuesta de una nueva Sección 12 Medición del Valor Razonable

*“El IASB, en su Solicitud de Información, pidió opiniones sobre la alineación de la Norma con la NIIF 13 Medición del Valor Razonable y la introducción de ejemplos ilustrativos en la Norma. Esta alineación no modificaría los requerimientos de cuándo utilizar la medición del valor razonable.*

*Quienes respondieron a la Solicitud de Información se mostraron a favor de alinear la Norma con la definición de valor razonable de la NIIF 13, para aportar claridad y mejorar la comparabilidad entre los estados financieros elaborados aplicando la Norma. El IASB propone que los requerimientos sobre la medición del valor razonable y los requerimientos de información a revelar relacionados se consoliden en una nueva Sección 12 Medición del Valor Razonable.*

*Los párrafos FC108 a FC118 de los Fundamentos de las Conclusiones de este Proyecto de Norma explican los motivos del IASB para esta propuesta.*

***¿Tiene comentarios o sugerencias sobre la nueva Sección 12? Por favor, explique las razones de sus sugerencias”.***

#### RESPUESTA DEL COMITE

*Con consentimiento unánime, los miembros del comité se encuentran de acuerdo con la alineación del valor razonable de la NIIF 13 en NIIF Plenas, en la nueva sección 12 de la NIIF para las Pymes. Se complementa la posición manifestando la posición acertada de IASB al desarrollar un apéndice con ejemplos para determinar el valor razonable.*

## Comité Técnico ad honorem de NIIF para Pymes

### Documento de Respuesta para el Proyecto de Norma IASB/PN/2022/1 Tercera edición de la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES

#### Pregunta 6 - Propuestas de modificación de la Sección 15 Inversiones en Negocios Conjuntos (renombrada como Acuerdos Conjuntos)

*El IASB, en su Solicitud de Información, pidió opiniones sobre la alineación de la definición de control conjunto con la NIIF 11 Acuerdos Conjuntos, manteniendo al mismo tiempo las tres clasificaciones de acuerdos conjuntos de la Sección 15 Inversiones en Negocios Conjuntos (operaciones controladas de forma conjunta, activos controlados de forma conjunta, y entidades controladas de forma conjunta).*

*Quienes respondieron a la Solicitud de Información se mostraron a favor de alinear la definición de control conjunto. Sin embargo, quienes respondieron expresaron opiniones encontradas sobre si alinear los requerimientos de clasificación y medición con la NIIF 11 o mantener los requerimientos de clasificación y medición de la Sección 15.*

*El IASB propone alinear la definición de control conjunto y mantener los requerimientos de clasificación y medición de la Sección 15, tal y como se establece en la Solicitud de Información.*

*Los párrafos FC119 a FC127 de los Fundamentos de las Conclusiones de este Proyecto de Norma explican los motivos del IASB para estas propuestas.*

***6(i) ¿Está de acuerdo con la propuesta del IASB de alinear la definición de control conjunto y mantener la clasificación de un acuerdo conjunto como activos controlados de forma conjunta, una operación controlada de forma conjunta o una entidad controlada de forma conjunta, y los requerimientos de medición para estas clasificaciones? ¿Por qué sí o por qué no? Si no está de acuerdo con la propuesta, por favor, explique lo que sugiere en su lugar y por qué.***

***El IASB también propone modificaciones para alinear la Sección 15 con los requerimientos del párrafo 23 de la NIIF 11, de modo que una parte de una operación controlada de forma conjunta o de un activo controlado de forma conjunta que no tenga el control conjunto de esos acuerdos contabilice su participación de acuerdo con la clasificación de esa operación controlada de forma conjunta o del activo controlado de forma conjunta.***

***Los párrafos FC128 y FC129 de los Fundamentos de las Conclusiones de este Proyecto de Norma explican los motivos del IASB para esta propuesta.***

***6(ii) ¿Está de acuerdo con esta propuesta? ¿Por qué sí o por qué no? Si no está de acuerdo con la propuesta, por favor, explique lo que sugiere en su lugar y por qué”.***

#### RESPUESTA DEL COMITE

*(i) Los miembros del comité están de acuerdo con la alineación de la definición de control conjunto. No obstante, se presentan posiciones disímiles respecto a mantener la clasificación de un acuerdo conjunto como activos controlados de forma conjunta, una operación controlada de forma conjunta o una entidad controlada de forma conjunta. Quienes no están de acuerdo, proponen una alineación para estos conceptos como se establece en la NIIF 11 donde los acuerdos conjuntos se clasifican en operaciones conjuntas y negocios conjuntos.*

## Comité Técnico ad honorem de NIIF para Pymes

### Documento de Respuesta para el Proyecto de Norma IASB/PN/2022/1 Tercera edición de la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES

*Tampoco hay consenso con relación a los requerimientos de medición para las entidades controladas de forma conjunta. Quienes no están de acuerdo, proponen una alineación con la NIIF 11 y la NIC 28, donde la medición se realiza mediante el método de participación, sin considerar los métodos alternativos de costo y valor razonable.*

*(ii) En general, los miembros del comité están de acuerdo con la alineación de la sección 15 con el párrafo 23 de la NIIF 11 para reconocer la participación de las partes que no hacen parte del acuerdo conjunto.*

#### **Pregunta 7 - Propuestas de modificación a la Sección 19 Combinaciones de Negocio y Plusvalía**

*“Sobre la base de la información recibida en la Solicitud de Información, el IASB propone alinear la Sección 19 Combinaciones de Negocio y Plusvalía con el método contable de la adquisición de la NIIF 3 Combinaciones de Negocios\*:*

- (a) añadiendo requerimientos y guías para una nueva entidad formada en una combinación de negocios;*
- (b) actualizando las referencias al reconocer los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos en una combinación de negocios para remitirse a las definiciones de activo y pasivo de la revisada Sección 2 Conceptos y Principios Fundamentales;*
- (c) aclarando que una adquirente no puede reconocer una contingencia que no sea un pasivo;*
- (d) requiriendo el reconocimiento de los costos relacionados con la adquisición como un gasto;*
- (e) exigiendo la medición de la contraprestación contingente a su valor razonable si éste puede medirse de forma fiable sin costos o esfuerzos desproporcionados; y*
- (f) añadiendo requerimientos para una adquisición realizada por etapas (adquisiciones por etapas).*

*Para otros aspectos del método contable de la adquisición, el IASB propone mantener los requerimientos de la Sección 19. El IASB opina que:*

- (a) es poco probable que las guías de la NIIF 3 sobre derechos adquiridos nuevamente sean relevantes para las entidades que aplican la Norma;*
- (b) la restricción de la medición de la participación no controladora en la adquirida a la parte proporcional de la participación no controladora en los importes reconocidos de los activos netos identificables de la adquirida (y no introducir la opción del valor razonable) es una simplificación adecuada; y*
- (c) el mantenimiento de los criterios de reconocimiento de los activos intangibles adquiridos en una combinación de negocios equilibra los costos y beneficios del reconocimiento por separado de estos elementos porque la plusvalía reconocida en una combinación de negocios se amortiza.*

*Los párrafos FC130 a FC183 de los Fundamentos de las Conclusiones de este Proyecto de Norma explican adicionalmente los motivos del IASB para estas propuestas.*

*El párrafo FC177 de los Fundamentos de las Conclusiones sobre este Proyecto de Norma explica que hubo opiniones encontradas sobre si las adquisiciones por etapas son relevantes para las PYMES. El IASB solicita opiniones sobre la incorporación de requerimientos para las adquisiciones por etapas y sobre los propios requerimientos propuestos. La solicitud de opiniones sobre la conveniencia de añadir requerimientos permite a los interesados evaluar las propuestas al responder a esta Invitación a Comentar.*

## Comité Técnico ad honorem de NIIF para Pymes

### Documento de Respuesta para el Proyecto de Norma IASB/PN/2022/1 Tercera edición de la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES

**7(i) ¿Está de acuerdo con la propuesta de introducir requerimientos para la contabilidad de las adquisiciones por etapas? Si su respuesta es afirmativa, ¿está de acuerdo con los requerimientos propuestos en el Proyecto de Norma? Si no está de acuerdo con la propuesta, explique por qué y dé su sugerencia alternativa.**

**7(ii) ¿Está de acuerdo en que las propuestas del IASB simplifican adecuadamente la medición de las participaciones no controladoras al excluir la opción de medirlas a valor razonable? Si su respuesta es negativa, explique sus razones.**

**7(iii) ¿Tiene algún otro comentario o sugerencia sobre las modificaciones propuestas para la Sección 19? Por favor, explique las razones de sus sugerencias”.**

#### RESPUESTA DEL COMITE

(i) Con consentimiento unánime, los miembros del comité se encuentran de acuerdo con la propuesta de introducir requerimientos para la contabilidad de las adquisiciones por etapas, ya que se alinearía con las NIIF Plenas. Se observa la aplicación en compañías que presentan esta situación después de adquisiciones de tracto sucesivo y control conjunto societario.

(ii) Se presentan posiciones disímiles respecto a simplificar la medición de las participaciones no controladoras mediante la exclusión de la opción de medición a valor razonable. Quienes no están de acuerdo, manifiestan la generación de asimetrías innecesarias entre las NIIF Plenas y la NIIF para las Pymes. Si bien la opción de valor razonable genera un mayor esfuerzo, es posible que existan sociedades que puedan realizar la medición sin esfuerzo o costo desproporcionado.

(iii) Comentarios y sugerencias adicionales con relación a la Sección 19:

- Respecto a la fecha de adquisición, el párrafo 9 de la NIIF 3 brinda mayores guías de lo que sería la fecha donde se adquiere el control. Se propone la inclusión del párrafo en la NIIF para las Pymes.
- Se está de acuerdo en alinear los costos de la combinación de negocios con NIIF Plenas, registrándolos directamente en resultados cuando no están relacionados con la emisión de instrumentos de patrimonio. En NIIF para Pymes implica engrosar la plusvalía y diferirla.
- Se identifica un error en el párrafo 19.2 opción c), al indicar que se elimina la palabra “no”. En la versión en inglés se lee “las adquisiciones de un activo o un grupo de activos que **no** constituyen un negocio”.

#### Pregunta 8 - Sección 23 Ingresos de Actividades Ordinarias (renombrada como Ingresos de Actividades Ordinarias procedentes de Contratos con Clientes) revisada.

“El IASB, en su Solicitud de Información, pidió opiniones sobre posibles enfoques para alinear la Sección 23 Ingresos de Actividades Ordinarias con la NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias procedentes de Contratos con Clientes. Quienes respondieron se mostraron a favor de esta alineación sin identificar un enfoque preferido.

## Comité Técnico ad honorem de NIIF para Pymes

### Documento de Respuesta para el Proyecto de Norma IASB/PN/2022/1 Tercera edición de la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES

En consecuencia, el IASB propone revisar la Sección 23 para alinearla con los principios y el lenguaje utilizados en la NIIF 15. Los requerimientos revisados se basan en el modelo de cinco pasos de la NIIF 15, con simplificaciones que mantienen los principios básicos de la NIIF 15 para el reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias.

Los párrafos FC184 a FC193 de los Fundamentos de las Conclusiones de este Proyecto de Norma explican con más detalle los motivos del IASB para esta propuesta y las simplificaciones propuestas de los requerimientos de la NIIF 15.

**8(i) ¿Está de acuerdo en que la Sección 23 revisada sería adecuada para las PYMES y los usuarios de sus estados financieros? Si no es así, ¿qué modificaciones—por ejemplo, más simplificaciones o guías adicionales—sugiere y por qué?**

**La determinación de si un bien o servicio comprometido con un cliente es distinto puede implicar un juicio. Para ayudar a las entidades a realizar esta evaluación, el IASB propone simplificar los requerimientos de los párrafos 27 a 29 de la NIIF 15:**

**(a) especificando que un bien o servicio que una PYME vende regularmente por separado es susceptible de ser diferenciado (véase el párrafo 23.21 del Proyecto de Norma);**

**(b) expresando el criterio del párrafo 27(b) de la NIIF 15 en un lenguaje más sencillo y reflejar el objetivo del criterio centrándose en si un bien o servicio es un insumo utilizado para producir un elemento o elementos combinados transferidos al cliente (véanse los párrafos 23.20(b) y 23.23 del Proyecto de Norma); e**

**(c) incluyendo ejemplos que ilustren los factores que apoyan ese criterio (véase el párrafo 23.23(a) a (c) del Proyecto de Norma).**

**8(ii) ¿Cree que la guía es apropiada y adecuada para que las entidades realicen la evaluación de si un bien o servicio es distinto? Si no es así, ¿hay alguna guía que pueda eliminarse o una guía adicional que se necesite?”.**

#### RESPUESTA DEL COMITE

(i) Con consentimiento unánime, los miembros del comité se encuentran de acuerdo con la propuesta de alinear la sección 23 de la NIIF para las Pymes con la NIIF 15 de las NIIF Plenas, reescribiéndola totalmente, en lugar de realizar modificaciones al texto original. Se propone solicitar a IASB la incorporación de ejemplos ilustrativos y gráficos o árboles de decisión para la aplicación del modelo de 5 pasos ya que se ha eliminado el apéndice de la sección 23. Se propone utilizar el concepto de “obligación de desempeño” en lugar de “compromiso”.

(ii) Se presenta consenso con relación a la guía proporcionada para definir si se trata de bienes o servicios distintos (obligaciones de desempeño separadas), dando ejemplos claros para los distintos supuestos.

## Comité Técnico ad honorem de NIIF para Pymes

### Documento de Respuesta para el Proyecto de Norma IASB/PN/2022/1 Tercera edición de la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES

#### Pregunta 9 - Propuestas de modificación a la Sección 28 Beneficios a los Empleados

*“El IASB, en su Solicitud de Información, pidió opiniones sobre la aplicación del párrafo 28.19 de la norma, es decir, las simplificaciones de medición para las obligaciones por beneficios definidos.*

*La información recibida identificó retos a la hora de aplicar el párrafo 28.19, lo que dio lugar a una diversidad de aplicaciones. Sin embargo, la información recibida también aportó pruebas de que solo unas pocas entidades aplican el párrafo 28.19. Por lo tanto, el IASB propone eliminar el párrafo 28.19. Los párrafos FC197 a FC203 de los Fundamentos de las Conclusiones de este Proyecto de Norma explican los motivos del IASB para esta propuesta.*

**9(i) ¿Está de acuerdo en que solo unas pocas entidades aplican las simplificaciones de medición para los beneficios definidos? Por lo tanto, ¿está de acuerdo con la propuesta del IASB de eliminar el párrafo 28.19?**

**Alternativamente, si no está de acuerdo con eliminar el párrafo 28.19, ¿debe el IASB aclarar el párrafo:**

**(a) señalando que una entidad puede aplicar alguna, o todas, las simplificaciones permitidas por el párrafo 28.19 al medir una obligación por beneficios definidos; y**

**(b) explicando que cuando una entidad aplique el párrafo 28.19(b), los ejemplos de servicio futuro de los empleados actuales (supone el cierre del plan para los empleados existentes y los nuevos) que pueden ser ignorados incluyen:**

**(i) la probabilidad de que los empleados no cumplan las condiciones de irrevocabilidad (consolidación de la concesión cuando éstas se refieran a servicios futuros (tasa de rotación futura); y**

**(ii) los efectos de una fórmula de beneficios que otorgue a los empleados mayores beneficios para los últimos años de servicio.**

**9(ii) Si no está de acuerdo con la propuesta del apartado 9(i), ¿está de acuerdo en que este enfoque alternativo aclara el párrafo 28.19?”**

#### RESPUESTA DEL COMITE

*(i) En general, los miembros del comité no están de acuerdo con la propuesta por IASB de eliminar el párrafo 28.19.*

*(ii) Los miembros del comité están de acuerdo en apoyar el enfoque alternativo debido a que en algunas jurisdicciones se requiere de mediciones diferentes a la aplicación del método de la unidad de crédito proyectada, generando complejidad en el cumplimiento de la NIIF para las Pymes y también en los entes de control al tener diferentes mediciones. Se sugiere dar mayor aclaración al párrafo 28.19 permitiendo técnicas de medición diferentes a la indicada en el párrafo 28.18.*

## Comité Técnico ad honorem de NIIF para Pymes

### Documento de Respuesta para el Proyecto de Norma IASB/PN/2022/1 Tercera edición de la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES

#### Pregunta 10 - Transición

*El IASB, en los párrafos A2 a A39 de este Proyecto de Norma, establece una exención limitada de la aplicación retroactiva para aquellas modificaciones propuestas para las que el IASB pensó que los costos de la aplicación retroactiva superarían los beneficios.*

***¿Está de acuerdo con los requerimientos de transición propuestos para las modificaciones a la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES? ¿Por qué sí o por qué no? Si no lo está, por favor, explique qué sugiere en su lugar y por qué.***

#### RESPUESTA DEL COMITE

*En general, los miembros del comité están de acuerdo con las propuestas de transición contenidas en el proyecto de Norma.*

*En todo caso, se presentan los siguientes comentarios y sugerencias:*

- *Materialidad: Se sugiere a IASB incluir un apéndice similar al documento sobre materialidad del año 2017 publicado por el mismo organismo, para dar mayores elementos de juicio al momento de tomar decisiones sobre el tema.*
- *Depreciación de propiedades, planta y equipo: No se está de acuerdo con la depreciación basada en ingresos para estos elementos.*
- *Impuesto a las ganancias: Se requiere aclaración en lo que hace referencia al párrafo A35a, por cuanto se genera confusión al indicarse que se aplicarán los requerimientos de forma retroactiva, a menos que hacerlo sea impracticable o no sea posible sin recurrir al razonamiento en retrospectiva, pero no se aclara cómo debería hacerse en la forma retroactiva tradicional o en la fecha inicial.*
- *Conversión de moneda extranjera: No se está de acuerdo con la alternativa de aplicar de forma prospectiva a partir del comienzo del período sobre el que se informa en el que la entidad aplica inicialmente la modificación. Se encontraron fallas en la comprensión del primer período presentado para el que la entidad presenta información comparativa completa si se permite la aplicación prospectiva desde el inicio del período en el que la entidad aplica la modificación.*
- *Plantas productoras: Se estaría de acuerdo con la excepción de retroactividad, si se establece un valor razonable para la planta productora al inicio del primer período presentado sobre el que se presenta información comparativa completa. Según los párrafos PA38 y PA39, las plantas productoras deben ser medidas conforme a la sección 17, es decir, a valor razonable y el PA39 indica que cualquier diferencia entre el valor en libros anterior y el valor razonable se reconocerá en ganancias acumuladas. Es pertinente que IASB aclare que, si el costo atribuido es el valor razonable y su medición posterior es el costo, la diferencia entre el valor en libros y el valor razonable debería ir a ganancias acumuladas, pero si en el reconocimiento inicial se mide al valor razonable pero su medición posterior es el valor revaluado, debería ir contra superávit por revaluación como se hacen en PPE.*

## Comité Técnico ad honorem de NIIF para Pymes

### Documento de Respuesta para el Proyecto de Norma IASB/PN/2022/1 Tercera edición de la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES

#### Pregunta 11 - Modificaciones propuestas

*La Tabla A1, incluida en la Introducción, resume las propuestas de modificación de las secciones de la Norma no incluidas en las preguntas 2 a 10.*

***¿Tiene algún comentario sobre estas otras modificaciones propuestas en el Proyecto de Norma?***

#### RESPUESTA DEL COMITE

*En general, los miembros del comité están de acuerdo con las modificaciones propuestas en la Tabla A1 contenida en el proyecto de Norma.*

*En todo caso, se presentan los siguientes comentarios y sugerencias:*

##### **SECCIÓN 5 – ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL Y ESTADO DE RESULTADOS**

*Conforme al párrafo 5.11 sobre desglose de gastos, “Se aclara que el desglose de los gastos puede presentarse en el estado del resultado integral o revelarse en las notas”. Se sugiere la alineación según lo establecido en la NIC 1.*

##### **SECCIÓN 10 – POLÍTICAS CONTABLES, ESTIMACIONES Y ERRORES**

*Se observa que en el párrafo 10.11B, versión en inglés, al hacer referencia a la sección 12 se presenta un tachado, pero en los cambios propuestos no se incluye este en la versión en español. Se sugiere la revisión de la versión en español para mantener consistencia en los documentos.*

##### **SECCIÓN 18 – ACTIVOS INTANGIBLES, DISTINTOS DE LA PLUSVALÍA**

*Se observa en el párrafo 18.19 que indica que a efectos de la norma, los activos intangibles tienen una vida útil finita mientras que en las NIIF Plenas los activos intangibles pueden tener una vida útil finita o indefinida. El párrafo genera diferencias conceptuales importantes, para lo se sugiere la alineación con la NIC 38.*

##### **SECCIÓN 34 – ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS**

*No se observa una alineación completa entre la sección 34 – agricultura con lo establecido en la NIC 41. Se sugiere incluir el literal b) del párrafo 5 de la NIC 41 en la NIIF para las Pymes.*

## Comité Técnico ad honorem de NIIF para Pymes

### Documento de Respuesta para el Proyecto de Norma IASB/PN/2022/1 Tercera edición de la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES

#### Pregunta 12 - Sección 20 Arrendamientos y NIIF 16 Arrendamientos

*“El IASB, en su Solicitud de Información, pidió opiniones sobre la alineación de la Sección 20 Arrendamientos con la NIIF 16 Arrendamientos, simplificando algunos de los requerimientos de reconocimiento y medición, los requerimientos de información a revelar y el lenguaje de la NIIF 16.*

*La información recibida sobre la Solicitud de Información fue variada. Las partes interesadas sugieren que el IASB evalúe los costos y beneficios de alinear la Norma con la NIIF 16, incluso con las simplificaciones, y que obtenga más información sobre la experiencia de las entidades que aplican la NIIF 16.*

*El IASB decidió no proponer modificaciones a la Sección 20 en este momento y considerar la modificación de la Norma para alinearla con la NIIF 16 durante una futura revisión de ésta. Por lo tanto, el Proyecto de Norma no propone modificaciones a la Sección 20. Al tomar esta decisión, el IASB hizo mayor énfasis en las consideraciones de costo—beneficio y dio prioridad a los plazos—es decir, a obtener más información sobre la experiencia de las entidades en la aplicación de la NIIF 16.*

*El IASB pide más información sobre las consideraciones de costo-beneficio, en particular sobre si:*

*(a) Alinear la Sección 20 con la NIIF 16 en este momento impone a las PYMES una carga de trabajo desproporcionada en relación con el beneficio para los usuarios de sus estados financieros, concretamente, considerando:*

- (i) los costos de implementación en los que podrían incurrir los preparadores de los estados financieros;*
- (ii) los costos en que podrían incurrir los usuarios de los estados financieros cuando la información no esté disponible; y*
- (iii) la mejora de la información financiera que se obtendría al reconocer el derecho del arrendatario a utilizar un activo subyacente (y la obligación del arrendatario de efectuar los pagos del arrendamiento) en el estado de situación financiera.*

*(b) La introducción de posibles simplificaciones—por ejemplo, para determinar la tasa de descuento y la posterior medición del pasivo por arrendamiento (nueva evaluación)—podría ayudar a simplificar los requerimientos y reducir el costo de implementación de una Sección 20 modificada (alineada con la NIIF 16) sin reducir la utilidad de la información presentada.*

*Los párrafos FC230 a FC246 de los Fundamentos de las Conclusiones sobre este Proyecto de Norma explican con más detalle los motivos del IASB para no proponer modificaciones a la Sección 20 en este momento y para considerar en cambio la modificación de la Norma para alinearla con la NIIF 16 durante una futura revisión de la Norma.*

***¿Está de acuerdo con la decisión del IASB de considerar la modificación de la Norma para alinearla con la NIIF 16 en una futura revisión? Al responder a esta pregunta, comente las consideraciones de costo-beneficio de los párrafos (a) y (b)“.***

#### RESPUESTA DEL COMITE

*Con un solo disenso, en general, los miembros del comité no están de acuerdo con la decisión de IASB de posponer hasta una siguiente revisión la alineación con la NIIF 16 en la NIIF para las Pymes.*

## Comité Técnico ad honorem de NIIF para Pymes

### Documento de Respuesta para el Proyecto de Norma IASB/PN/2022/1 Tercera edición de la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES

*Entre otras razones, en la actualidad se presenta un gran rezago en la actualización de la NIIF para las Pymes y se prevé que la próxima actualización tomará mucho tiempo. Alinearse con la NIIF 16 reduce asimetrías evitando tratamientos contables distintos para hechos económicos similares, considerando que los arrendamientos constituyen una fuente importante de financiación para las PYMES y por ende, los estados financieros deben reflejar el respectivo apalancamiento financiero. La alineación con la NIIF 16, eliminaría el conflicto entre la sección 23 y la sección 20 con relación al reconocimiento de una venta con arrendamiento posterior.*

*Se propone introducir simplificaciones para reducir el costo para los preparadores de estados financieros que apliquen la NIIF para las Pymes.*

#### **Pregunta 13 - Requerimientos de reconocimiento y medición de los costos de desarrollo.**

*“La norma requiere que todos los costos de desarrollo se reconozcan como gastos, mientras que la NIC 38 Activos Intangibles requiere el reconocimiento de los activos intangibles que surgen de los costos de desarrollo que cumplen con criterios específicos. Esta simplificación en la Norma se hizo por razones de costo-beneficio.*

*Sin embargo, la información recibida sobre esta revisión integral cuestionó esta decisión de costo-beneficio. Por lo tanto, el IASB está solicitando opiniones sobre si debe modificar la Norma para alinearla con la NIC 38, incluyendo opiniones sobre los costos y beneficios de hacerlo.*

*Los párrafos FC253 a FC257 de los Fundamentos de las Conclusiones de este Proyecto de Norma explican adicionalmente los motivos.*

***¿Qué opina de los costos y beneficios, así como de los efectos en los usuarios, de la introducción de una opción de política contable que permita a una PYME reconocer activos intangibles derivados de costos de desarrollo que cumplan los criterios de los párrafos 57(a) a (f) de la NIC 38? La entidad estaría obligada a demostrar todos estos criterios:***

***(a) la viabilidad técnica de completar el activo intangible para que esté listo para su uso o venta;***

***(b) su intención de completar el activo intangible y utilizarlo o venderlo;***

***(c) su capacidad para utilizar o vender el activo intangible;***

***(d) cómo el activo intangible generará probables beneficios económicos en el futuro;***

***(e) la disponibilidad de recursos técnicos, financieros y de otro tipo adecuados para completar el desarrollo y utilizar o vender el activo intangible; y***

***(f) su capacidad para medir de forma fiable los desembolsos atribuibles al activo intangible durante su desarrollo.”***

## Comité Técnico ad honorem de NIIF para Pymes

### Documento de Respuesta para el Proyecto de Norma IASB/PN/2022/1 Tercera edición de la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES

#### RESPUESTA DEL COMITE

*Con consentimiento unánime, los miembros del comité se encuentran de acuerdo con la alineación propuesta por IASB, considerando las razones de evitar asimetrías con las NIIF Plenas realizando la modificación en la versión revisada.*

*Se argumenta que en la práctica, no permitir capitalizar costos de desarrollo o costos por préstamos en la NIIF para las Pymes, genera que muchas PYMES adopten el marco de las NIIF Plenas por ser más conveniente al permitir reflejar de mejor manera su realidad económica.*

#### Pregunta 14 - Requerimiento de compensar los instrumentos de patrimonio

*“El párrafo 22.7(a) de la Norma señala que si los instrumentos de patrimonio se emiten antes de que una entidad reciba efectivo u otros recursos, el importe por cobrar se presenta como una compensación en el patrimonio en el estado de situación financiera, en lugar de presentarse como un activo. La información recibida de la primera revisión integral sugirió que este requerimiento podría entrar en conflicto con la legislación local. Las partes interesadas proporcionaron información similar durante esta segunda revisión integral, sugiriendo que el IASB elimine el requerimiento del párrafo 22.7(a) porque difiere de las Normas NIIF de Contabilidad completas, que no incluyen ningún requerimiento similar para los instrumentos de patrimonio.*

***¿Cuál es su opinión sobre la eliminación del párrafo 22.7(a)?”***

#### RESPUESTA DEL COMITE

*Con consentimiento unánime, los miembros del comité se encuentran de acuerdo con no eliminar el párrafo 22.7(a).*

*En la práctica, se requiere la aplicación prevista en dicho párrafo. Considerando además el fondo económico de la transacción, se concluye que representa información más fiable al presentar el monto neto aportado por los accionistas.*

#### Pregunta 15 - Actualización de los números de párrafo de la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES

*Las modificaciones propuestas a los requerimientos de la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES incluyen la incorporación de nuevos párrafos y la eliminación de los existentes. Un nuevo párrafo se numera como continuación de un párrafo anterior. Un párrafo eliminado conserva el número de párrafo.*

*A veces, la incorporación o eliminación de párrafos dentro de una sección puede complicar la legibilidad de la Norma (por ejemplo, la Sección 19 Combinaciones de Negocios y Plusvalía). Como alternativa, se puede revisar una sección, renumerando los párrafos para mostrar solo los requerimientos que seguirían siendo aplicables, sin un marcador de posición para los párrafos eliminados (por ejemplo, la Sección 2 Conceptos y Principios Fundamentales).*

## Comité Técnico ad honorem de NIIF para Pymes

### Documento de Respuesta para el Proyecto de Norma IASB/PN/2022/1

#### Tercera edición de la Norma de Contabilidad NIIF para las PYMES

***¿Cuál es su opinión sobre el enfoque adoptado para mantener o modificar los números de los párrafos en cada sección de este Proyecto de Norma?***

#### RESPUESTA DEL COMITE

*Con consentimiento unánime, los miembros del comité se encuentran de acuerdo en mantener la numeración de los párrafos en cada sección del proyecto de norma, acompañados de identificación alfabética cuando se presentan inclusiones.*

*Se sustenta en que la re-numeración genera un impacto relevante que ocasiona cambios en las interpretaciones, doctrina, emisión de actos administrativos e incluso a nivel de leyes y decretos emitidos localmente.*

*Esto no será aplicable a las secciones 2, 19 y 23, las cuales se reescriben para los propósitos antes mencionados.*

#### OBSERVACIONES ADICIONALES DEL COMITE

*En la revisión del proyecto, se han observado errores adicionales a los expuestos en el presente documento de respuesta, en la traducción del inglés al español, los cuales se manifiestan a continuación para que IASB los tenga en cuenta al momento de realizar la emisión definitiva del documento:*

- *La palabra “relevant” en inglés, no se traduce como “relevante” en español, sino como “importante”.*
- *La palabra “shares” en inglés, no se traduce como “acciones” en español, sino que corresponde a la proporción en la que se divide un capital en partes iguales.*
- *En la última frase del párrafo 3.16 se lee: “información financiera sobre una entidad que informa específica” cuando en su lugar se refiere a “una entidad específica que informa”.*
- *En el párrafo 23.14 b) debe indicarse que los bienes o servicios restantes no deben ser distintos de los bienes o servicios transferidos para que la entidad contabilice la modificación del contrato como parte del contrato existente.*

*Así mismo, se sugiere revisar el concepto de plusvalía, que se usa para identificar el crédito mercantil, pero a su vez, para identificar el incremento en el valor razonable de las propiedades de inversión.*

**\*\*\* FIN DEL DOCUMENTO \*\*\***